

# COPIA

NUMERO : ( 470 )



## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADO CONCLAPEZ C. LTDA.-

CUANTIA : USD \$ 400.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de enero del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte el señor **RAMON ALEJANDRO CEME CATAGUA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve cuatro cero tres seis guión dos; y, el señor **ANGEL RAFAEL CEME CATAGUA**, de estado civil casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro tres dos ocho siete cuatro guión uno, respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes declaraciones: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar esta Escritura las siguientes

Personas: **RAMON ALEJANDRO CEME CATAGUA** y **ANGEL RAFAEL CEME**

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

Dr. Simón Zambrano Vincés  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



**CATAGUA** ambos de nacionalidad ecuatoriana, quienes por sus propios derechos, acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes Estatutos; **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: ART. 1. DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará: **CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADOS CONCLAPEZ C. LTDA.** **Art. 2. OBJETO.-** La compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADO "CONCLAPEZ C. Ltda." se dedicará de manera principal a la Clasificación de Pescado, embarque y desembarque de contenedores de pescado crudo y seco y contenedores en general así como también a la estiba de pescado en el puerto y, en general, podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías; **Art. 3. DOMICILIO.-** Constituyese en la ciudad de Manta, con domicilio en el mismo lugar, provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias Sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Socios; **Art. 4. PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la compañía es de 10 años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y estos Estatutos; **Art. 5. CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**, que estará dividido en **CIEN** participaciones de **CUATRO DOLARES** cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor, conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el **BANCO PRODUBANCO** cuyo certificado, conferido por esta institución se protocolizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas de la manera siguiente: El señor **RAMON ALEJANDRO CEME CATAGUA** ha suscrito **OCHENTA** aportaciones de CUATRO dólares cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de trescientos veinte dólares en efectivo; el señor **ANGEL RAFAEL CEME CATAGUA** ha suscrito veinte aportaciones de cuatro dólares cada una y

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta



pagado la cantidad de ochenta dólares en efectivo, en consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el capital social. **Art. 6. CERTIFICADO DE**

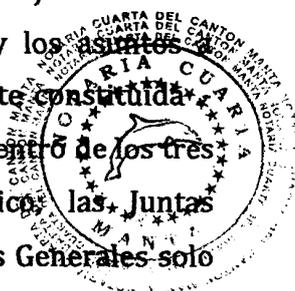
**APORTACIONES.**- Cada uno de los certificados representativos de la aportaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender una o más de ellas y deberá ser firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada aportación dará derecho a un voto en sesiones de Junta General de Socios.- Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará en consentimiento expreso y unánime de los socios.- La cesión o transferencia se hará mediante Escritura Pública en la forma que determina la Ley de Compañías; **Art. 7. DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y se integrará por los socios de la misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la ley y los estatutos obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión;

**Art. 8. SESIONES.**- Las sesiones a Junta General son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y validamente constituida.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas extraordinarias cuantas veces fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Art. 9. CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía.- En todo lo relacionado al quórum y a

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCOS  
Notario Público Cuarto de Manta

Dr. Simón Zambrano Vincos  
Notario Público Cuarto  
Manta, P.M.



las decisiones se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **Art. 10. CONCURRENCIA.-** A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por Escritura Pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones será presididas por el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la junta elija. Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el presidente y el Secretario de la Junta; **Art. 11. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover Presidente Gerente y Administradores de la compañía; b) Señalarle sus remuneraciones; c) Nombrar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento del capital y la reforma de los estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos; **Art. 12. ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y durarán dos años en el ejercicio de los mismos; **Art. 13. DEL GERENTE.-** El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejercicio económico; c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de

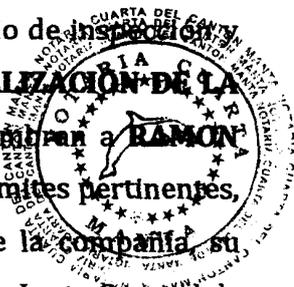
Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta



contratos de giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; y d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- A falta de Gerente, éste será subrogado por el Presidente con todas las atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; **ART. 14. DEL PRESIDENTE;** Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones; **Art. 15. REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.-** El Presidente y Gerente serán nombrados por la Junta General de socios y duraran dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución; **Art. 16. DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Las causas de disolución de la compañía serán determinadas por la ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la Ley; **Art. 17. FONDO DE RESERVA.-** La compañía formara un fondo de reserva por lo menos igual al veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento; **Art. 18. AUMENTO DE CAPITAL.-** De acordarse el aumento del capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas; **Art. 19. FISCALIZACION.-** Anualmente, la Junta General designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales; **Art. 20. LEGALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los socios de la Compañía por unanimidad nombran a **RAMON ALEJANDRO CEME CATAGUA** para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de Socios, en la que se designará presidente y gerente de la compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

Dr. Simón Zambrano Vences  
Notario Público Cuarto



(Firmado) ABOGADA ELIZABETH GRAIN MORAN. Matrícula número: Dos mil ciento quince. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.** -

*Ramon Ceme*  
**RAMON ALEJANDRO CEME CATAGUA**  
C.C. No. 130494036-2

*Angel Ceme*  
**ANGEL RAFAEL CEME CATAGUA**  
C.C. No. 130432874-1

  
**EL NOTARIO...**

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

Número Operación **CIC203000003971**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CEME CATAGUA ANGEL RAFAEL	80.00
CEME CATAGUA RAMON ALEJANDRO	320.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

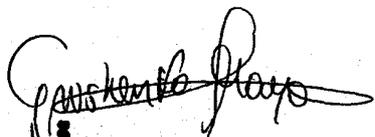
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADO CONCLAPEZ C. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA  
Notario Público Cuarta  
Manta - Manabí

MANTA

Jueves, Enero 21, 2010

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7280212  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** GRAIN MORAN JUANA ELIZABETH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/01/2010 8:14:19 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADO CONCLAPEZ C. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



www.supercias.gov.ec/Servicios Personalizados/Usuarios Externos/Nombre de Compañías/Consulta estado de solicitud

Solicitante: 1307671931 GRAIN MORAN JUANA ELIZABETH

Fecha: 08/01/2010

EN ESTA PAGINA UD. PUEDE CONSULTAR TODAS LAS SOLICITUDES DE RESERVA DE NOMBRE QUE HAYA INGRESADO. EN ESTE LISTADO PODRA VER CUALES DE ELLAS HAN SIDO APROBADAS, CUALES HAN SIDO NEGADAS Y CUALES ESTAN TODAVIA EN PROCESO DE ANALISIS.

NO.	NOMBRE SOLICITADO	TIPO DE TRAMITE	ESTADO
1	CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADO CONCLAPEZ C. LTDA.	CONSTITUCION	APROBADO

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Dirección: Calle Roca 808 y Amazonas  
Teléfonos: (099) (2) 2-853605 / 2-853626 / 2-829660  
Quito - Ecuador

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/consulta\\_nombres\\_aprobados?sesion=7...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/consulta_nombres_aprobados?sesion=7...) 09/01/2010



*Dr. Simón Zambrano Siles*  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 130494036-2

CEMERA DE  
CEME CATAGUA RAMON ALEJANDRO  
MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/  
18 MARZO 1966  
REG. CIVIL No. 0002 09003 M  
MANABI/OLMEDO  
OLMEDO/PUCA/ 1966

*Ramon Ceme*  
FIGURA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343A224E

CASADO DOLORES FRANCISCA PARRALES I  
PRIMARIA OBRERO PROF. OCUP  
UBALDO CEME  
ZAFINA CATAGUA  
FECHA DE EMISIÓN DE LA MADRE 14/04/2004  
FECHA DE EMISIÓN 14/04/2015  
REN 0271579  
Minb



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 130432874-1

CEMERA DE  
CEME CATAGUA ANGEL RAFAEL  
MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA  
30 SEPTIEMBRE 1961  
REG. CIVIL No. 001- 0152 00610 M  
MANABI/ 24 DE MAYO  
SUCRE 1961

*Angel Ceme*  
FIGURA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V224E

CASADO ANATOLIA LEONOR PARRALES I  
PRIMARIA JORNALERO PROF. OCUP  
UBALDO CEME  
BERTHA CATAGUA  
MANTA 15/11/2005  
15/11/2017  
REN 0482011  
Minb



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

105-0002 1304328741  
NÚMERO CÉDULA  
CEME CATAGUA ANGEL RAFAEL

MANABI MONTECRISTI  
PROVINCIA CANTÓN  
MONTECRISTI LEONIDAS PROAÑO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

106-0002 1304940362  
NÚMERO CÉDULA  
CEME CATAGUA RAMON ALEJANDRO

MANABI MONTECRISTI  
PROVINCIA CANTÓN  
MONTECRISTI LEONIDAS PROAÑO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTAS 07 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Dr. Simón Zambrano Vinos

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL  
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE  
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO  
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA.- **DOY FE**



*[Handwritten signature]*  
Dr. Simón Zambrano Vinos  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



**DOY FE:** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante Resolución número SC.DIC.P.10 Numeral 0112, de fecha 04 de Marzo del 2010; tomo nota al margen de la matriz de constitución de la compañía **CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADO CONCLAPLEZ C LTDA**, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en su Artículo Primero, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADO CONCLAPLEZ C LTDA**, en los términos constantes en dicha escritura. Manta, marzo 08 del 2010. Doctor, **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta.-



Simón Zambrano Vinces  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



DEJO INS. . . 

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CONTENEDORES Y CLASIFICACION DE PESCADO CONCLAPEZ C. LTDA. " OTORGADA POR LOS SEÑORES: RAMON ALEJANDRO CEME CATAGUA y ANGEL RAFAEL CEME CATAGUA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS CINCO ( 205 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ( 449 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0000112 DE FECHA : CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.®**

**MANTA, 18 DE MARZO DEL 2010**



  
Abgda. María Concepción Cevallos  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta